



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 13 NOV 2009

Expte. N° 16.070/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo se firmó en el marco del Convenio suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

QUE el objeto del mismo es facilitar el pago de beneficios del PROGRAMA DE INCENTIVOS a docentes de ambas Universidades que participan de proyectos de investigación conjuntos.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.111, de fecha 13 de agosto de 2009, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 125/09 del 19 de agosto de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, Consejo de Investigación y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION D-1166-09



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 1166-09
Expte. N° 16.070/09

PROTOCOLO DE COLABORACION RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNSa**, representada por su Rectora Ingeniera Agrónoma Stella Maris, PÉREZ de BIANCHI, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante **UNJu**, representada por su Rector Dr. Enrique Mateo ARNAU, con domicilio en Avda. Bolivia 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Presidente del Consejo de Investigación de la **UNSa** Dr. Raúl Alberto BECCHIO y el Sr. Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la **UNJu**, Dra. Liliana Concepción LUPO, acuerdan en celebrar el presente **Protocolo de Colaboración Recíproca**, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y en consideración a:

1. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 2 - Actividad Docente, en su Artículo 25 prevé la situación de revista que deben cumplir los docentes para la percepción del incentivo para la Acreditación de Proyectos de Investigación.
2. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 3 - Participación en Proyectos de investigación, en su Artículo 28 prevé la situación de aquellos proyectos que se desarrollan en una unidad de Investigación sin dependencia directa de la universidad en la que el investigador tiene el cargo docente.
3. Que es de interés común el mantener, profundizar y llevar adelante actividades en las áreas de investigación científica y promover el desarrollo de Proyectos de Investigación con participación de docentes Investigadores de ambas Universidades.
4. Que hay docentes investigadores de la UNSa que participan de Proyectos de investigación de la UNJu.
5. Que es necesario establecer elementos que permitan a los mismos, acceder a los beneficios del Programa de Incentivos.

Las partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO DE COLABORACION RECIPROCA que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de la UNJu y la UNSa que participan de proyectos de investigación conjuntos.

Segunda: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula precedente, a continuación se detalla el proyecto de Investigación y la nómina de docentes que integran el equipo de Investigación:

Proyecto de Investigación: Código Programa de Incentivos 20/D298
"ESTRATEGÍAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA INTEGRACIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN EL SECTOR NORTE DE



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

LA PROVINCIA DE SALTA". Director: Lic. Virgilio Nuñez

El mencionado Proyecto está vigente y fue evaluado, aprobado y acreditado por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, a partir de su inicio en el mes de Enero de 2.008. Dado que el Ing. Alfredo Ángel Agüero, se desempeña como Profesor Titular Interino con Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJU, ésta gestionará su inclusión en el marco del Programa de Incentivos.

El Proyecto de Investigación 20/D298 citado, se inició el 01/01/2008 y tiene vigencia hasta el 31/12/2010. La inclusión del Ing. Alfredo Agüero en el mencionado proyecto es a partir del 30/04/2008 por lo que el cobro de incentivos por el Ing. Agüero será a partir de su desempeño en el mismo y estará sujeto a las evaluaciones satisfactorias en los Informes de Avance y Final respectivos que se realicen.

La UNSa. deberá formalmente comunicar en tiempo y forma a la UNJU el resultado de estas evaluaciones.

Tercera: Las partes acuerdan que en cada proyecto de investigación se dará cumplimiento a la totalidad de la normativa para la obtención del pago de incentivos respecto de cada nuevo integrante al proyecto, obteniendo su respectiva autorización para integrar y percibir el pago del mismo por las autoridades competentes, el que será en forma individual.

Cuarta: La UNSa y la UNJu delegan las tramitaciones y aspectos operativos del presente Protocolo de Colaboración Recíproca en el Presidente del Consejo de Investigación (CIUNSa) Dr. Raúl Alberto Becchio y en la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (UNJu), Dra. Liliana Concepción Lupo, respectivamente.

Quinta: La duración del presente Protocolo será durante el período en que tenga vigencia el proyecto citado. A su vencimiento y si no tuviere prórroga, caducará y las nuevas situaciones deberán ser contempladas por instrumentos específicos similares al presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dr. Enrique Mateo ARNAU
Rector
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. Stella Maris B. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liliana Concepción Lupo
Secretaría de Ciencia y Técnica
y Estudios Regionales - UNJu

Dr. Raúl Alberto BECCHIO
Presidente
Consejo Investigación - UNSa